

ANEXO TECNICO 009-2017-MON-LEG-REG18.

El presente Anexo Técnico, forma parte del Convenio de Concertación de Acciones (el "Convenio") celebrado el 4 de marzo de 2017, entre Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V. ("Monsanto") representada por Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico, y la Universidad Autónoma de Chihuahua ("UACH") representada por su rector M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en donde se establece que para el desarrollo de cada una de las evaluaciones se deberán adjuntar sus respectivos anexos técnicos, mismos que forman parte integral del convenio.

El presente Anexo Técnico tiene como objeto establecer las actividades que se llevarán a cabo por la UACH a solicitud de Monsanto, para la evaluación denominada: Protocolo Evaluación Agronómica, Fenológica y de Costo-Beneficio de los algodones SYN-IR1Ø2-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-887Ø1-3 y MON-887Ø1-3 x MON-88913-8 en Programa Piloto en Chihuahua y la Comarca Lagunera durante el ciclo 2017, siendo las siguientes:

Esta evaluación se realizará a partir del mes de abril de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017, este periodo puede concluir antes o después si así lo indica Monsanto.

El detalle de acciones, metas, personal involucrado, instalaciones, equipos a utilizar y calendario de programación de la ejecución de estas actividades (las "Actividades") se encuentran descritas en los siguientes anexos, tal como se acordó en el Convenio, y forman parte integral del mismo y del presente Anexo Técnico:

1. Ejecución puntual de los Protocolos de Evaluación acordados bajo este convenio, se adjunta como **Anexo "1"**, incluyendo la supervisión y coordinación del manejo del cultivo con los agricultores cooperantes, colección de datos de las diferentes variables de acuerdo a los protocolos acordados y comunicación con el equipo de Monsanto.
2. Cumplimiento puntual de los requerimientos regulatorios (Ley y Reglamento de OGMs y permisos correspondientes), Protocolo de Seguridad Laboral, FCPA y de Stewardship de Monsanto.

Estas Actividades se llevarán a cabo en cuatro predios en los Estados de Chihuahua, los cuales se señalarán en el Permiso de Liberación correspondiente y se notificarán a la Universidad mediante documento que formara parte integral de este Anexo Técnico.

Las partes se obligan a que cualquier actividad que realicen como consecuencia del presente Anexo Técnico deberá apegarse a las leyes o reglamentos aplicables, así como a los lineamientos de manejo responsable de productos y tecnologías que Monsanto notifique a la UACH, ya sea a través de anexos al presente o de comunicados por separado

Para la realización de las Actividades descritas anteriormente Monsanto otorgara a la UACH recursos que cubren los gastos de prestación de servicios profesionales de los Investigadores, apoyo técnico de campo, apoyo de informática, gastos de administración, equipo de seguridad, y gastos mensuales tanto fijos como variables, así como la comisión institucional de la UACH del 30% (treinta por ciento). El Convenio tendrá un costo total por la cantidad de \$5´355,538.24 (Cinco Millones, trescientos cincuenta y cinco mil, quinientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.) neto, se adjunta la cotización como **Anexo "2"**, mismos que serán cubiertos de la siguiente manera:



Handwritten signature or initials.

ANEXO TECNICO 009-2017-MON-LEG-REG18.

1. Un primer pago correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del monto total, por la cantidad de \$3'213,322.94 (Tres millones, doscientos trece mil trescientos veintidós pesos 94/100 M.N.) neto, que será cubierto al siguiente mes de firmado el contrato previa presentación de la factura respectiva.
2. Un segundo pago correspondiente al 30% (veinte por ciento) del monto total, por la cantidad de \$1'606,661.47 (Un millón, seiscientos seis mil, seiscientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.) neto, que será cubierto en el mes de septiembre de 2017.
3. Un tercer y último pago correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total, por la cantidad de \$535,553.82 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.) neto, que será cubierto a la firma del reporte de resultados.

Monsanto realizará los pagos anteriores correspondientes a los servicios que la UACH le otorgue, en la cuenta bancaria designada por la UACH, aperturada en el Banco Bancomer a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, No. De cuenta 0141499505 y CLABE 012150001414995059, sucursal 0711 de la Ciudad de Chihuahua, Chih., para recibir los depósitos de las ministraciones de recursos, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo de los proyectos que sean objeto del presente Anexo Técnico. Considerando que las ministraciones de recursos estarán sujetas a la entrega de los informes técnicos en los tiempos y formatos establecidos por Monsanto.

Cualquier pago que se realice al amparo de este Anexo Técnico, requiere previa entrega por parte de la UACH de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos legales y fiscales aplicables.

Para la debida ejecución de las evaluaciones descritas en el presente Anexo Técnico, la UACH se compromete a:

1. Designar como representante técnico y/o responsable de la ejecución de las Actividades al Doctor Juvencio González García, quien será el encargado de coordinar, ejecutar, supervisar e informar de las acciones derivadas del presente Anexo Técnico.
2. Ejecutar las Actividades, conforme a la metodología y plazos indicados en los Anexos de este Anexo Técnico. Cualquier modificación o desviación de Actividades deberá notificarse anticipadamente por escrito a Monsanto, quien podrá autorizar o negar estas modificaciones.
3. Permitir a Monsanto la práctica de auditorías técnicas relativas a la ejecución de las Actividades, durante el desarrollo de las mismas.
4. Proporcionar toda la información que se genere derivado de las Actividades que se realicen.

La UACH se obliga a que cualquier actividad que realicen como consecuencia del presente Anexo Técnico, deberá apegarse a lo establecido en el Convenio y a las leyes o reglamentos aplicables, así como a los lineamientos de manejo responsable de productos y tecnologías que Monsanto notifique a la UACH, ya sea a través de anexos o de comunicados por separado, y en especial a los permisos otorgados a Monsanto por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria ("SENASICA") y/o la Dirección General de Sanidad Vegetal, para la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, mismos que le serán proporcionados en extracto o en su totalidad por Monsanto durante los entrenamientos programados.



G.
d

ANEXO TECNICO 009-2017-MON-LEG-REG18.

La UACH deberá definir/adoptar e implementar procedimientos de mejores prácticas de manejo de material y de documentación de procesos para asegurar la integridad, pureza y control de los materiales biotecnológicos utilizados, incluyendo la prevención de la liberación no autorizada o accidental, con ayuda de Monsanto un plan para el reporte de cualquier incidente que pueda impactar la integridad del producto o de los ensayos, cumplimiento de requisitos regulatorios y del manejo responsable del producto o que pueda tener impacto a terceros.

En este mismo acto, la UACH manifiesta que conoce el procedimiento de respuesta de incidentes, de gestión responsable de productos (Stewardship) de Monsanto y los lineamientos para el manejo responsable de las tecnologías de Monsanto, por lo que se obliga a seguirlos durante la prestación de Servicios.

La UACH deberá cumplir las "Mejores Prácticas de Gestión de Monsanto relacionadas con las actividades de acondicionamiento de semillas, mismas que manifiesta conocer y entender. La UACH garantizará la contención de la semilla y el flujo de desechos relacionados, incluyendo toda cantidad de semilla para análisis de calidad durante las actividades de acondicionamiento. La limpieza del equipo utilizado para la realización de actividades relacionadas con los productos de Monsanto será verificada antes y después de su uso. Se llevarán registros de limpieza para todo el equipo utilizado. La UACH deberá informar al representante de Monsanto antes de realizar los Servicios programados junto con los reportes de actividades de acondicionamiento.

Para la destrucción de desechos y semillas obtenidos se podrá utilizar cualquier método aprobado por los organismos regulatorios locales y de acuerdo con las buenas practicas comunicadas por Monsanto. La UACH deberá informar al representante de Monsanto, al menos 7 días antes de realizar cualquier actividad programada de destrucción de desechos o semillas. Deberán llevarse registros de destrucción de la semilla, incluyendo fecha, método y volumen destruido.

La UACH, deberá seguir el procedimiento de respuesta a incidentes de Monsanto para dar seguimiento a cualquier incidente que pueda impactar la integridad del producto, cumplimiento de requisitos regulatorios y del manejo responsable del producto o que pueda tener impacto a terceros. La UACH deberá informar dentro de un lapso que no exceda de 24 horas naturales al contacto de gestión responsable de Monsanto o al representante de Monsanto sobre cualquier hecho, incidente o situación anómala que pudiese resultar en un incidente e impacte la integridad del producto.

Monsanto designa como contacto de gestión responsable a la siguiente persona:

Antonieta Téllez al Teléfono: (+52-55) 52459724; Celular (+52-1) 5554001157

e-mail: antonieta.tellez@monsanto.com

Carlos Patiño-Echeverri al Teléfono: (+52-155) 50683671

e-mail: carlos.patino@monsanto.com

Javier Gándara al Teléfono: Celular +52 (55) 4338-0687;

e-mail: javier.gandara@monsanto.com

La UACH deberá cumplir las mejores prácticas de gestión de Monsanto, descritas en los Anexos del presente Anexo Técnico, mismas que manifiesta conocer y entender.



ANEXO TECNICO 009-2017-MON-LEG-REG18.

En este mismo acto, la UACH manifiesta que conoce el procedimiento de respuesta de incidentes, de gestión responsable de productos (Stewardship) de Monsanto y los lineamientos para el manejo responsable de las tecnologías de Monsanto, por lo que se obliga a seguirlos durante la prestación de Servicios.

Ninguna de las Partes será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones materia de este Anexo Técnico, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: guerra, guerrilla, actos de terrorismo, secuestro, motín, disturbio, incendio, sequía, exceso de lluvias, inundación, temblor, terremoto, erosión, cataclismo, retraso en la emisión de los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico por parte de las autoridades competentes o de manera general cualquier causa fuera de control de cualesquiera de las Partes o no atribuible a ellas siempre que se imposibilite la ejecución de los trabajos descritos. En tal caso, la parte afectada comunicara a la otra dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al acontecimiento. Toda la información disponible relacionada al mismo, en la medida en que las circunstancias lo permitan, será proporcionada por la parte afectada a la otra parte a la brevedad posible.

A fin de evitar el establecimiento de plantas voluntarias, la UACH se compromete a llevar a cabo actividades de monitoreo y coordinación con el agricultor cooperante para la destrucción de las mismas en los lugares donde realice las actividades descritas en este Anexo Técnico, lo cual deberá realizar de acuerdo al **DMP-STW-LAN-009 Monitoreo y Destrucción de Plantas Voluntarias**, mismo que firmado por ambas partes forma parte integral de este Anexo Técnico. Dicho monitoreo se llevará a cabo en los predios utilizados en las siembras piloto.

Igualmente, Monsanto podrá solicitar y la UACH estará obligado a proporcionar toda la información que se genere derivado de las actividades de Monitoreo y Destrucción de Plantas Voluntarias que realice en la Planta de Acondicionamiento de Granos y Semillas. Estos informes deberán presentarse en las fechas que Monsanto lo requiera y utilizando los formatos detallados en el protocolo correspondiente.

Este Anexo Técnico no constituye de forma alguna, novación, liberación, dispensa o modificación de cualquier tipo respecto de ninguno de los términos, condiciones, derechos u obligaciones establecidos en el Convenio, solo establece las especificaciones de las evaluaciones que Monsanto solicita de la UACH, indicando la forma en que estas deberán hacerse, por lo que este Anexo Técnico y sus Anexos firmados por las Partes forman parte integral del Convenio.

Leído que fue el presente documento y enteradas las Partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 15 de abril de 2017.

MONSANTO



Dr. Jesús Eduardo Perez Pico

Apoderado Legal Monsanto

UACH



M.E. Luis Alberto Fierro Ramirez

Rector de la UACH

